



# Asamblea General

Distr. general  
8 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto  
Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,  
políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## El derecho al desarrollo

### Informe del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### *Resumen*

El presente informe contiene un resumen de las actividades llevadas a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos respecto de la promoción y la efectividad del derecho al desarrollo, incluida la conmemoración del 25º aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo, que tuvo lugar en 2011. Asimismo, complementa el informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo presentado a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones (A/66/216).

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–4	3
II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la promoción y la efectividad del derecho al desarrollo, incluida la conmemoración del 25º aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo .....	5–20	3
A. Comunicaciones, divulgación y publicidad .....	6–8	3
B. Actos e iniciativas .....	9–20	4
III. Conclusiones y recomendaciones .....	21–25	7
<b>Anexos</b>		
I. Calendario de actos y actividades .....		9
II. Artículo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: "No hay desarrollo real sin derechos humanos" .....		11
III. Declaración sobre la importancia y pertinencia del derecho al desarrollo, formulada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con motivo del 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo .....		13
IV. 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo – Declaración conjunta de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas (Ginebra, 1º de julio de 2011) .....		16
V. Declaración formulada por los organismos del sistema de las Naciones Unidas y por otras organizaciones internacionales en apoyo de la coherencia normativa a la hora de hacer efectivo el derecho al desarrollo .....		18
VI. Intervención del Secretario General en el acto celebrado por la Asamblea General para conmemorar el 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo .....		20

## I. Introducción

1. En su resolución 65/219, la Asamblea General reafirmó la solicitud hecha a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprendiera efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo, y detallara esas actividades en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos. En dicha resolución, la Asamblea solicitó también al Secretario General que, en su sexagésimo sexto período de sesiones, le presentara un informe y que presentara un informe provisional al Consejo sobre la aplicación de la resolución 65/219, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo.
2. La secretaría presentó una nota al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/18/22) en la que explicaba que, de conformidad con la práctica establecida y debido al calendario de los ciclos de presentación de informes, el informe combinado del Secretario General y el Alto Comisionado sobre el derecho al desarrollo se presentaría al Consejo al mismo tiempo que el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, a fin de permitir que el Consejo adoptara medidas unificadas sobre la misma cuestión temática.
3. El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo celebró su 12º período de sesiones del 14 al 18 de noviembre de 2011, por lo que presentará su informe sobre ese período de sesiones al Consejo de Derechos Humanos en el 19º período de sesiones de este último.
4. Este informe se presenta en respuesta a las solicitudes mencionadas y a la nota de la secretaría, y complementa el informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (A/66/216) presentado a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones.

## II. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la promoción y la efectividad del derecho al desarrollo, incluida la conmemoración del 25º aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo

5. Conforme a la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 65/219 y por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 15/25, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en consulta con los Estados Miembros y otros interesados pertinentes, puso en marcha a principios de 2011 un programa de gran alcance para conmemorar el 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (véase el anexo I).

### A. Comunicaciones, divulgación y publicidad

6. La estrategia de comunicación diseñada para el aniversario estuvo destinada a incrementar la sensibilización general, lograr una mayor divulgación y forjar una base más amplia de apoyo al derecho al desarrollo. El ACNUDH puso de relieve cuatro mensajes para la conmemoración: primero, el derecho al desarrollo es un derecho humano; segundo,

ese derecho pertenece a todos sin discriminación; tercero, el derecho al desarrollo sigue teniendo hoy día la misma importancia que cuando se aprobó la Declaración y responde a desafíos que continúan planteándose actualmente; y cuarto, la comunidad internacional debe actuar de manera conjunta y coherente para hacer efectivo el derecho al desarrollo.

7. El ACNUDH elaboró y puso en funcionamiento una página web especial<sup>1</sup> dedicada al aniversario, que incluía el logotipo, declaraciones, artículos, material publicitario, el calendario de eventos y otro tipo de documentación. También preparó, publicó en su página web y difundió a través de las redes sociales, incluidas Facebook y Twitter, 12 artículos sobre el contenido y la importancia del derecho al desarrollo. La Oficina elaboró y distribuyó ampliamente, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, notas de información pública, folletos con el texto de la Declaración y fotos pertinentes, y carteles.

8. Junto con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), el ACNUDH desarrolló y puso en funcionamiento una plataforma electrónica para presentar el derecho al desarrollo y encargó la producción de un vídeo con mensajes alusivos al aniversario sobre todos los aspectos de la Declaración, que se difundió ampliamente a través de los medios de comunicación social, como Youtube, y se proyectó en los actos que se celebraron en todo el mundo para celebrar el aniversario. Durante el año de la conmemoración, el ACNUDH preparó, contribuyó a su elaboración o presentó 17 declaraciones y artículos sobre el derecho al desarrollo, bien oralmente o en la prensa, dirigidos a altos funcionarios. Además, la Oficina publicará en 2012 una hoja informativa sobre preguntas que se plantean frecuentemente acerca del derecho al desarrollo y un libro con trabajos de investigación de unos 30 expertos internacionales.

## **B. Actos e iniciativas**

9. El ACNUDH organizó y apoyó unos 20 actos internacionales importantes y muchas iniciativas innovadoras. El programa de conmemoración del aniversario empezó con un acto inaugural organizado conjuntamente con la Fundación Friedrich-Ebert, que se celebró los días 24 y 25 de febrero en Berlín. La Alta Comisionada formuló una declaración titulada "Twenty-Five years of the right to development: achievements and challenges" (Veinticinco años del derecho al desarrollo: logros y dificultades)<sup>2</sup>. En un simposio de expertos que tuvo lugar durante el evento se plantearon las tres dificultades detectadas por el ACNUDH para hacer efectivo el derecho al desarrollo: el punto muerto en que se encuentra el debate intergubernamental; la necesidad de incorporar el derecho al desarrollo en la labor del sistema de las Naciones Unidas, asegurando así la coherencia normativa en la alianza mundial para el desarrollo; y la necesidad de forjar en la sociedad civil una base más amplia sobre el derecho al desarrollo<sup>3</sup>.

10. En la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, el ACNUDH formuló una declaración<sup>4</sup> y señaló que los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, eran fundamentales en el curso del desarrollo previsto para los países menos adelantados durante el próximo decenio; puso de relieve el 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo como una oportunidad para dar nuevo impulso a las alianzas a fin de crear un entorno propicio al desarrollo, que incluyera los principios de los derechos humanos; destacó la vinculación existente entre el desarrollo, la reducción de la pobreza y la igualdad entre los géneros, y la contribución de la mujer al desarrollo; y

---

<sup>1</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/DevelopmentIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/DevelopmentIndex.aspx).

<sup>2</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10759&LangID=e](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10759&LangID=e).

<sup>3</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DevelopmentHumanRightForAll.aspx](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DevelopmentHumanRightForAll.aspx).

<sup>4</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11003&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11003&LangID=E).

reafirmó su compromiso de apoyar el desarrollo basado en los derechos humanos en los países menos adelantados. Además del artículo de la Alta Comisionada (anexo II), la Oficina presentó un documento escrito titulado "The right to development approach to a new global partnership for development for the least developed countries" (El enfoque del derecho al desarrollo aplicado a una nueva alianza mundial para el desarrollo de los países menos adelantados)<sup>5</sup> y destinado a fundamentar el documento final de la Conferencia. La Declaración y el Programa de Acción de Estambul, aprobados en la Conferencia, comprenden un número considerable de consideraciones explícitas relativas a los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. El ACNUDH colabora estrechamente con organismos pertinentes de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados insulares en Desarrollo, para asegurar la realización de un seguimiento al respecto.

11. El 20 de mayo de 2011, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó una declaración sobre la importancia y pertinencia del derecho al desarrollo (anexo III). Tras una sesión informativa organizada por el ACNUDH en cooperación con la Fundación Friedrich-Ebert y dirigida a los presidentes de los órganos de tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas que se celebró el 29 de junio de 2011, los presidentes de nueve órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas publicaron el 1º de julio de 2011 una declaración conjunta en la que decidieron hacer un esfuerzo concertado para promover una lectura de todos los tratados de derechos humanos fundamentada en el desarrollo y basada en la interdependencia, a fin de subrayar y destacar la pertinencia e importancia del derecho al desarrollo a la hora de interpretar y aplicar las disposiciones de dichos tratados y de supervisar su cumplimiento (anexo IV).

12. El Consejo Económico y Social, durante la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo anual, dedicó un acto especial al derecho al desarrollo y a la alianza mundial para el desarrollo, que se celebró el 12 de julio de 2011 en Ginebra. El acto, presidido por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, brindó una oportunidad para intercambiar opiniones sobre cómo podían reforzarse mutuamente la promoción del derecho al desarrollo y el logro del octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio, y cómo el sistema de las Naciones Unidas podía utilizar esas sinergias en la perspectiva de 2015 y con posterioridad<sup>6</sup>. La Alta Comisionada formuló una declaración en dicho acto<sup>7</sup>.

13. De conformidad con la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 16/117, el ACNUDH organizó en Ginebra el 14 de septiembre de 2011, durante su 18º período de sesiones, una mesa redonda temática sobre "El camino a seguir para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica", que se centró en la contribución que representa y el potencial que tiene la Declaración sobre el derecho al desarrollo en el pensamiento, la política y la práctica relativos al desarrollo; en cómo se puede hacer efectivo el derecho al desarrollo en el contexto de las dificultades políticas, sociales, ambientales y financieras contemporáneas; y en el diseño de la labor futura sobre la efectividad del derecho al desarrollo<sup>8</sup>. La Alta Comisionada participó en el acto y pronunció una alocución<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> Véase [www2.ohchr.org/SPdocs/Issues/Development/LDCIV/OHCHRWrittenContributionLDC.doc](http://www2.ohchr.org/SPdocs/Issues/Development/LDCIV/OHCHRWrittenContributionLDC.doc).

<sup>6</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/Aglobalpartnershipfordevelopment.aspx](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/Aglobalpartnershipfordevelopment.aspx).

<sup>7</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11245&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11245&LangID=E).

<sup>8</sup> Véase A/HRC/19/39.

<sup>9</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11374&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11374&LangID=E).

14. Por iniciativa del ACNUDH, 17 órganos de las Naciones Unidas y organizaciones del sistema, así como otras organizaciones internacionales, hicieron suya, el 14 de septiembre de 2011, una declaración en apoyo de la adopción de una coherencia normativa fundada en los derechos humanos a la hora de hacer efectivo el derecho al desarrollo y de llevar a cabo una alianza mundial para el desarrollo (anexo V). La Alta Comisionada formuló una declaración conjunta en la mesa redonda mencionada.

15. El ACNUDH organizó también el cuarto período de sesiones del Foro Social, que se celebró del 3 al 5 de octubre de 2011, bajo la presidencia de Minelik Alemu Getahun, Representante Permanente de Etiopía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. A raíz del aniversario y conforme a lo decidido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 16/26, el Foro Social debatió sobre el papel de la sociedad civil en la realización del derecho al desarrollo<sup>10</sup>. En respuesta a la solicitud formulada en la resolución 16/26, la Alta Comisionada presentó un informe de antecedentes para fundamentar las deliberaciones del Foro Social (A/HRC/SE/2011/2). Un representante del ACNUDH intervino en la apertura del Foro Social<sup>11</sup>.

16. La oficina en Ginebra de la Organización de Cooperación Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados cooperaron con el ACNUDH para organizar en Ginebra, el 19 de octubre de 2011, una mesa redonda sobre las limitaciones y las perspectivas del derecho al desarrollo, que se centró concretamente en la coherencia normativa para hacer efectivo el derecho al desarrollo en los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica. Entre los temas tratados figuraron la asignación de recursos del desarme al desarrollo, el modo de conjugar los objetivos de desarrollo nacionales con las restricciones económicas impuestas por las instituciones financieras y las crisis económicas recurrentes, y el papel que desempeña el liderazgo y la independencia de los Estados en la promoción de los compromisos internacionales en materia de desarrollo<sup>12</sup>. En el acto formuló una declaración un representante del ACNUDH<sup>13</sup>.

17. La Unión Interparlamentaria organizó en Berna el 20 de octubre de 2011, en cooperación con el ACNUDH, un seminario sobre el papel del Parlamento en la promoción del derecho al desarrollo, que se centró en el modo en que podrían promoverse los derechos humanos desde una perspectiva del desarrollo, la necesidad de hacer plenamente efectivos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para mejorar el ejercicio del derecho al desarrollo, y la contribución de los Parlamentos a la promoción de este derecho. El debate se articuló alrededor de la función de los parlamentarios en la legislación, la formulación de políticas, la supervisión y la elaboración de presupuestos, así como del contexto actual de múltiples crisis y crecientes demandas procedentes de la sociedad civil. Un tema central fue también la necesidad de reformar el engranaje económico internacional. La reunión brindó una oportunidad útil de dar participación a los parlamentarios, además de los gobiernos, la sociedad civil y las instituciones nacionales<sup>14</sup>. Asistió un representante del ACNUDH, que pronunció una alocución en el acto<sup>15</sup>.

18. El ACNUDH organizó un acto especial de aniversario en la Sede el 8 de noviembre de 2011, durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. El acto, que llevó por título "The right to development at 25: policy coherence in the global partnership for development" (El derecho al desarrollo a los 25 años: coherencia de las políticas en la alianza mundial para el desarrollo), se centró en la coherencia en materia normativa y las sinergias en los programas de las Comisiones Primera, Segunda y Tercera

<sup>10</sup> Véase A/HRC/19/70.

<sup>11</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/Poverty/SForum/Pages/StatementsPresentations.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Poverty/SForum/Pages/StatementsPresentations.aspx).

<sup>12</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/OIC-NAMroundtable.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/OIC-NAMroundtable.aspx).

<sup>13</sup> Véase [www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/Opening\\_remarks\\_BacreNdaye.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/Opening_remarks_BacreNdaye.pdf).

<sup>14</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/IPUseminarincooperationwithOHCHR.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/IPUseminarincooperationwithOHCHR.aspx).

<sup>15</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/OHCHR\\_presentation\\_IPU\\_2011\\_10\\_19.pdf](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/OHCHR_presentation_IPU_2011_10_19.pdf).

para intentar incorporar el derecho al desarrollo y reforzar la alianza mundial para el desarrollo. Presidió el acto la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a él asistió el Secretario General, quien formuló la declaración principal (anexo VI). También asistieron al acto y pronunciaron alocuciones el Presidente de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones Primera, Segunda y Tercera de la Asamblea<sup>16</sup>. La Alta Comisionada formuló una declaración de clausura<sup>17</sup>.

19. Asimismo, el ACNUDH prestó apoyo sustantivo y logístico para organizar el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el Derecho al Desarrollo, que se celebró del 14 al 18 de noviembre de 2011. Presidió el Grupo de Trabajo la Representante Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Tamara Kunanayakam. La Alta Comisionada asistió a la reunión y pronunció una alocución de apertura<sup>18</sup>. El Grupo de Trabajo terminó su período de sesiones con la aprobación por consenso de sus conclusiones y recomendaciones<sup>19</sup>.

20. El ACNUDH organizó una mesa redonda de expertos sobre el derecho al desarrollo a los 25 años, programada para el 5 de diciembre de 2011 en Nueva York, destinada a reunir a destacados pensadores sobre cuestiones mundiales para tratar del derecho al desarrollo y del desarrollo basado en los derechos humanos en el amplio contexto de las cuestiones mundiales contemporáneas, incluidas las múltiples crisis económicas y financieras en el mundo.

### III. Conclusiones y recomendaciones

21. **El 25º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo brindó a la comunidad internacional la oportunidad de reflexionar sobre la experiencia adquirida, los logros alcanzados y el potencial que tiene el derecho al desarrollo a la hora de hacer frente a los retos que se plantean actualmente a nivel global en un mundo cada vez más interdependiente y globalizado. El aniversario dio lugar a la realización de innumerables iniciativas y actividades por interesados, organizaciones internacionales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, como se indica en el presente informe.**

22. **Muchos de los debates se hicieron eco de cuatro mensajes fundamentales que el ACNUDH puso de relieve al inicio del año del aniversario: el desarrollo es un derecho humano de todas las personas; el derecho al desarrollo pertenece a todos sin discriminación; el derecho al desarrollo sigue teniendo hoy día la misma importancia que cuando se aprobó la Declaración; y por último, debemos actuar de consuno y de manera decidida y coherente para hacer efectivo el derecho al desarrollo. Las conclusiones de los actos celebrados con motivo del aniversario instan a que se pase claramente de la teoría a la acción y subrayan la gran cantidad de serias dificultades que siguen existiendo en el proceso de hacer efectivo de manera significativa el derecho al desarrollo.**

23. **En primer lugar, 25 años después de que se aprobara la Declaración, hay que poner fin a la politización, la polarización y el callejón sin salida en que ha quedado atrapado el debate intergubernamental sobre el derecho al desarrollo. Es imperativo encontrar unos principios comunes en los que basarse, mediante un mayor consenso**

<sup>16</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/UNGACommemoratethe25thanniversaryoftheUnitedNationsDeclarationonRtD.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/UNGACommemoratethe25thanniversaryoftheUnitedNationsDeclarationonRtD.aspx).

<sup>17</sup> Véase [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11583&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11583&LangID=E).

<sup>18</sup> Véase [www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/HCCopening\\_statement12thsessionGWRtoDP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/HCCopening_statement12thsessionGWRtoDP.pdf).

<sup>19</sup> Véase A/HRC/19/52.

político y una voluntad política más firme. El punto de partida para dicho consenso debe ser la propia Declaración.

24. En segundo lugar, debemos trabajar para ampliar los apoyos organizados al derecho al desarrollo. El motor de los derechos humanos son las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general, por lo que debemos prestarles atención, incluirlas y apoyarlas en su labor.

25. En tercer lugar, la resolución en la que la Asamblea General estableció el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos incluía explícitamente el mandato de promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto. Ello subraya la importancia fundamental en la alianza mundial para el desarrollo de la coherencia normativa basada en los derechos humanos y exige la plena incorporación de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en la labor del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo en la próxima revisión cuadrienal amplia de la política y en la agenda para el desarrollo posterior a 2015.



## Anexos

### Anexo I

#### Calendario de actos y actividades

	<i>25 años del derecho al desarrollo: actos</i>	<i>25 años del derecho al desarrollo: material publicitario</i>
Enero		<b>Nota de información pública</b> "La Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo 25 años después"
Febrero	<b>Simposio de la Fundación Friedrich-Ebert</b> (en cooperación con el ACNUDH) "25 años del derecho al desarrollo: logros y dificultades", 24 y 25 de febrero, Berlín	<b>Artículo en la Web</b> "El desarrollo es un derecho humano de todas las personas"
Marzo	<b>Consejo de Derechos Humanos</b> 16º período de sesiones, 28 de febrero a 25 de marzo, Ginebra	
Abril		Puesta en funcionamiento de la <b>página web</b> del ACNUDH sobre los 25 años del derecho al desarrollo
Mayo	<b>Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados</b> 9 a 13 de mayo, Estambul, Turquía	<b>Artículo de opinión</b> de la Alta Comisionada y <b>artículo en la web</b> sobre la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados  Declaración del <b>Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</b>
Junio	<b>Sesión informativa para los Estados Miembros:</b> "El desarrollo: un derecho humano de todas las personas. Intensificar el apoyo coordinado de las Naciones Unidas al fomento de la capacidad nacional", 1º de junio, Nueva York  <b>Sesión informativa para los órganos de tratados y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas</b> sobre el derecho al desarrollo, 29 de junio, Ginebra	Distribución del <b>folleto</b> con la Declaración sobre el derecho al desarrollo
Julio	<b>Acto especial del Consejo Económico y Social</b> "El derecho al desarrollo y la alianza mundial para el desarrollo", 12 de julio, Ginebra	Declaración conjunta de los presidentes de los <b>órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas</b>

	<i>25 años del derecho al desarrollo: actos</i>	<i>25 años del derecho al desarrollo: material publicitario</i>
Agosto		Publicación de <b>carteles</b> conmemorativos
Septiembre	<b>Mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos</b> "El camino a seguir para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica" 14 de septiembre, Ginebra (decisión 16/117 del Consejo de Derechos Humanos)	Publicación de un <b>vídeo</b> con motivo del aniversario
Octubre	<b>Foro Social</b> "Papel de la sociedad civil en la realización del derecho al desarrollo" 3 a 5 de octubre, Ginebra (resolución 16/26 del Consejo de Derechos Humanos)  Mesa redonda de la <b>Organización de Cooperación Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados</b> (en cooperación con el ACNUDH), "Limitaciones y perspectivas del derecho al desarrollo", 19 de octubre, Ginebra  Seminario de la <b>Unión Interparlamentaria</b> (en cooperación con el ACNUDH) "Promover el derecho al desarrollo: el papel del Parlamento", 20 de octubre, Berna	ACNUDH-UNITAR, puesta en funcionamiento de una <b>plataforma electrónica</b> "Presentación del derecho al desarrollo"  Publicación de " <b>Preguntas frecuentes sobre el derecho al desarrollo</b> " (prevista en 2012)
Noviembre	<b>Acto de aniversario de la Asamblea General de las Naciones Unidas</b> , 8 de noviembre, Nueva York  12º período de sesiones del <b>Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo</b> , 14 a 18 de noviembre, Ginebra	Libro sobre el derecho al desarrollo (publicación prevista en 2012)
Diciembre	<b>Mesa redonda de expertos sobre el aniversario</b> , 5 de diciembre, Nueva York  Acto del <b>Movimiento de los Países No Alineados</b> sobre el aniversario, 6 de diciembre, Ginebra (actividad propuesta)	<b>Comunicados de prensa</b> por el Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos

## Anexo II

### **Artículo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: "No hay desarrollo real sin derechos humanos"**

#### **Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, 9 a 13 de mayo de 2011, Estambul (Turquía)**

Según el último Informe sobre Desarrollo Humano de las Naciones Unidas, el número de personas que sufren malnutrición en el mundo aumentó de 850 millones en 1980 a 1.000 millones hoy día. Pocas estadísticas son más decepcionantes que esta. Pese a las revoluciones tecnológicas de las últimas tres décadas, las brechas de la pobreza cada vez mayores, la escasez de alimentos, las crisis económicas y los conflictos armados siguen acosando a las personas en muchas partes del mundo, y de manera especialmente dolorosa a los que viven en los 48 países menos adelantados.

Cuando se habla de desarrollo, el lenguaje que se utiliza con mayor frecuencia es el de los economistas, pero detengámonos un momento y pensemos cuáles deberían ser los principales objetivos del desarrollo económico. El desarrollo debería suponer acceso a oportunidades para mejorar constantemente el bienestar humano y la garantía del derecho a una vida de dignidad y libertad, libre de la miseria y del temor y con libertad para prosperar. El desarrollo es un derecho y ya es hora de que el lenguaje de los derechos humanos y el interés en los seres humanos constituyan el núcleo central de los debates sobre el desarrollo en los países menos adelantados.

Cada diez años la comunidad internacional se reúne para celebrar una conferencia en la que se traten las cuestiones fundamentales a las que se enfrentan los países menos adelantados. Esta semana la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados tiene lugar en Estambul en un contexto de grandes disturbios en el Oriente Medio y la región de África Septentrional. No cabe duda de que el hecho de que se niegue a las personas el derecho al desarrollo es una de las causas que subyacen a dichos disturbios y los provocan. La gente ha tomado las calles debido a la pobreza endémica y las desigualdades, el creciente desempleo, la falta de oportunidades y la denegación crónica de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. No tienen vías establecidas para expresar su descontento, se ven privados de los beneficios procedentes de los recursos naturales de sus países y no pueden participar de manera significativa en el proceso de adopción de decisiones para cambiar la situación. Estas son exactamente el tipo de cuestiones que aborda la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo, cuyo 25º aniversario se cumple este año.

El derecho al desarrollo conlleva los principios de derechos humanos de igualdad, no discriminación, participación, transparencia y rendición de cuentas, así como la cooperación internacional. Algunas de las exigencias básicas de la Declaración de las Naciones Unidas son simplemente articular el desarrollo en torno a las personas; asegurar la participación libre, activa y significativa; distribuir equitativamente los beneficios del desarrollo; y respetar la libre determinación y la soberanía sobre los recursos naturales.

Mi mensaje a la Conferencia sobre los Países Menos Adelantados es claro: los derechos humanos y el derecho al desarrollo deben ocupar un lugar primordial en la política de desarrollo. El derecho al desarrollo debe ser el núcleo de una alianza mundial para el desarrollo reforzada y orientar la estrategia mundial para alcanzar nuevos retos. Este

derecho habilita a cada persona para desarrollar sus posibilidades, independientemente de las diferencias personales, las demarcaciones geográficas y las clasificaciones económicas.

Hacer efectivo el derecho al desarrollo va más allá del simple respeto de los derechos humanos. Obliga en el plano nacional a implantar el estado de derecho y la buena gobernanza, especialmente a erradicar la corrupción, y tiene una repercusión global, entre otras cosas, en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la ayuda, el comercio, la inversión, la deuda, las finanzas, la agricultura, la transferencia de tecnología, la propiedad intelectual y el acceso a los medicamentos, el cambio climático y la reforma institucional.

Las estrategias de desarrollo que se centran solo en el crecimiento económico han aumentado la pobreza y la desigualdad, la malnutrición y el desempleo, y las amenazas como la degradación del medio ambiente. Las personas pobres, las mujeres, los niños, las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes, los refugiados y las personas con discapacidad frecuentemente quedan a la zaga. Debemos ser conscientes de las aspiraciones de aquellos que viven en los márgenes de sus propias sociedades y de la comunidad mundial.

El crecimiento económico, si va de la mano del derecho al desarrollo, contribuirá a hacer realidad la visión de la Carta de las Naciones Unidas de un mundo con mayor libertad, basado en la paz, el desarrollo y los derechos humanos.

Los países menos adelantados se asientan sobre un terreno irregular, entre una historia de penurias y grandes dosis de esperanza como la "nueva oleada" de economías para la globalización, dotados a menudo de ricas reservas de recursos naturales y un capital humano sin explotar, incluida la energía de una fuerza de trabajo joven. Un enfoque del desarrollo basado en los derechos aprovechará y alimentará esa esperanza. Un enfoque de denegación y desprecio de los derechos humanos solo redundará en la frustración e inestabilidad que estamos contemplando los últimos meses en tantos países.

10 de mayo de 2011

## Anexo III

### **Declaración sobre la importancia y pertinencia del derecho al desarrollo, formulada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con motivo del 25° aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo**

El 4 de diciembre de 2011 se celebra el 25° aniversario de la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (la Declaración)<sup>a</sup>. Con motivo de esta fecha, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Comité) desea destacar la estrecha relación y la complementariedad existentes entre el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (el Pacto) y la Declaración.

El Comité recuerda que la Carta de las Naciones Unidas obliga a los Estados a tomar medidas conjuntas o separadamente para la promoción y el respeto de los derechos humanos y el progreso económico y social. El Artículo 55 especifica que la promoción de un trabajo permanente para todos y el desarrollo forman parte de esas actividades<sup>b</sup>. En 1948, la Asamblea General aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos que, en los artículos 22 a 27, proclama diversos derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos al trabajo, a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado, incluidos los derechos a la alimentación y la vivienda, a la salud y la educación y el derecho a disfrutar de la vida cultural y a participar libremente en ella. Ulteriormente, esos derechos fueron consagrados y elaborados en el Pacto de 1966. Los artículos sustantivos 1 a 15 del Pacto inspiraron y dieron forma a numerosos elementos fundamentales del derecho al desarrollo.

No obstante esa incorporación de componentes fundamentales del derecho al desarrollo en el Pacto, el ejercicio de este derecho tropezaba con muchos obstáculos de tipo estructural. El artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que "toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos". Atendiendo sobre todo a las necesidades y problemas especiales de los países en desarrollo, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo en 1986, expresó su preocupación por la existencia de graves obstáculos al desarrollo y a la completa realización del ser humano y de los pueblos, como la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y declaró que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes. La Declaración hace hincapié en que, a fin de fomentar el desarrollo, debería examinarse con la misma atención y urgencia la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y que, en consecuencia, la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos humanos y libertades fundamentales.

La Declaración destaca también que el desarrollo es un proceso polifacético y participativo. Concretamente, reconoce que el desarrollo es "un proceso global económico, social, cultural y político que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y

---

<sup>a</sup> Resolución 41/128, anexo

<sup>b</sup> Véanse el preámbulo y los Artículos 1, 55 y 56 de la Carta.

significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan". Además, la Declaración proclama que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

La complementariedad entre los derechos enunciados en el Pacto y el derecho al desarrollo enunciado en la Declaración es manifiesta, por ejemplo, en la correspondencia entre los artículos 3 y 4 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, relativos a las responsabilidades nacionales e internacionales, y el artículo 2 del Pacto sobre las obligaciones de los Estados partes, incluido el deber de asistencia y cooperación internacional; y entre las disposiciones del artículo 8, párrafo 1, de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y las del Pacto relacionadas, por ejemplo, con garantizar el empoderamiento y la participación activa de la mujer y de las personas y los pueblos desfavorecidos y marginados; el empleo; los recursos básicos y la distribución equitativa de los ingresos; la erradicación de la pobreza y la garantía de un nivel de vida adecuado, incluidos los alimentos y la vivienda, los servicios de salud, la educación y el disfrute de la cultura.

De conformidad con su mandato<sup>c</sup>, el Comité ha aprobado varias observaciones y declaraciones de carácter general que no solo completan el significado del derecho al desarrollo, sino que indican también formas y medios para hacer efectivos los elementos fundamentales de dicho derecho. Ejemplos de ello son la Observación general N° 3 (1990) sobre la índole de las obligaciones de los Estados partes (14 de diciembre de 1990)<sup>d</sup> y las declaraciones sobre la mundialización (15 de mayo de 1998)<sup>e</sup>, la pobreza (4 de mayo de 2001)<sup>f</sup>, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (septiembre de 2010)<sup>g</sup>. Además, en su diálogo con los Estados partes, el Comité recuerda sistemáticamente el compromiso de los países desarrollados de destinar al menos el 0,7% del producto interior bruto a la asistencia oficial para el desarrollo<sup>h</sup> y el deber de todos los Estados de cooperar en la promoción del desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El Comité considera que el derecho al desarrollo, a través de la aplicación sistemática de los principios básicos de igualdad, no discriminación, participación, transparencia y rendición de cuentas, tanto a nivel nacional como internacional, establece un marco específico para el cumplimiento de la obligación de asistencia y cooperación internacional.

<sup>c</sup> Resoluciones 1985/17 y 1987/5 del Consejo Económico y Social.

<sup>d</sup> E/1991/23.

<sup>e</sup> E/1999/22-E/C.12/1998/26, cap. VI, secc. A, párr. 515.

<sup>f</sup> E/C.12/2001/10.

<sup>g</sup> Declaración conjunta de los presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, presentada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General (20 a 22 de septiembre de 2010) (disponible en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10329&LangID=E>). Véase también la declaración conjunta del Comité y los relatores especiales sobre los derechos económicos, sociales y culturales de la Comisión de Derechos Humanos sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los derechos económicos, sociales y culturales, *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento N° 2 (E/2003/22)*, anexo VII.

<sup>h</sup> Véanse el Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, (A/CONF.198/11), párr. 42; y el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), párr. 23 b).

El Comité, reconociendo y reafirmando la vinculación y la sinergia existentes entre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración sobre el derecho al desarrollo, está decidido a seguir vigilando el ejercicio de todos los derechos protegidos por el Pacto, contribuyendo al mismo tiempo a la plena realización de los elementos pertinentes del derecho al desarrollo. Para ello, seguirá abordando, durante el examen de los informes de los Estados partes y su diálogo con ellos, la cuestión de la erradicación de la pobreza y el subdesarrollo y la creación de condiciones propicias al progreso económico y social y el desarrollo para todos, incluidos los individuos y grupos desfavorecidos y marginados.

## Anexo IV

### **25° aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo**

#### **Declaración conjunta de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas (Ginebra, 1° de julio de 2011)**

El 4 de diciembre de 2011 se celebra el 25° aniversario de la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (la Declaración)<sup>a</sup>.

En nuestra calidad de presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, establecidos para supervisar el cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones contraídas en virtud de los principales tratados de derechos humanos, acogemos con satisfacción la conmemoración de este aniversario especial de la Declaración, que creemos brinda una oportunidad única y oportuna para reiterar los principios y elementos definidos en la Declaración.

Es significativo que la Declaración, en su definición del derecho al desarrollo<sup>b</sup>, no reduzca el desarrollo a las meras aspiraciones y objetivos económicos, sino que articule una idea de desarrollo amplia y global en los planos nacional e internacional. El derecho al desarrollo encuentra un eco claro en diversas disposiciones de tratados de derechos humanos, que hacen hincapié en el carácter polifacético, multidimensional y complejo de los procesos de desarrollo y en la necesidad de que este sea incluyente, equitativo y sostenible.

La Declaración proclama que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes, y que se debe prestar la misma atención a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales<sup>c</sup>. De hecho, hay un gran parecido y una sorprendente complementariedad entre la Declaración y los tratados de derechos humanos. Muchos elementos del derecho al desarrollo se reflejan en las disposiciones de los tratados de derechos humanos y en la jurisprudencia de los órganos de tratados sobre, entre otras cosas, la libre determinación; la distribución equitativa de los recursos; la igualdad y la no discriminación, en particular por motivos de sexo, género, edad, raza y discapacidad; la participación activa, libre y significativa; la rendición de cuentas y la transparencia; los derechos sustantivos relativos a un nivel de vida adecuado, que incluya la alimentación, el agua y el saneamiento, la vivienda, los servicios de salud, la educación, el empleo y el disfrute de la cultura; la libertad de expresión, de reunión y de asociación; y la asistencia y la cooperación internacionales.

Por estos motivos, estamos decididos a aunar esfuerzos para promover una lectura de todos los tratados de derechos humanos fundamentada en el desarrollo y basada en la interdependencia, a fin de subrayar y destacar la pertinencia e importancia del derecho al desarrollo a la hora de interpretar y aplicar las disposiciones de los tratados de derechos humanos y de supervisar su cumplimiento. De este modo, contribuiremos a fomentar la efectividad del derecho al desarrollo asegurándonos de que se den las condiciones

---

<sup>a</sup> Resolución 41/128 de la Asamblea General, anexo.

<sup>b</sup> Art. 1.

<sup>c</sup> Art. 6, párr. 2.



necesarias para lograr el progreso económico y social y el desarrollo para todos, incluidos los individuos y grupos vulnerables.

Abdelhamid EL JAMRI	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
Malcolm EVANS	Subcomité para la Prevención de la Tortura
Claudio GROSSMAN	Comité contra la Tortura
Anwar KEMAL	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
Zonke MAJODINA	Comité de Derechos Humanos
Ronald Clive McCALLUM	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
Ariranga PILLAY	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Silvia PIMENTEL	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Jean ZERMATTEN	Comité de los Derechos del Niño

## Anexo V

### **Declaración formulada por los organismos del sistema de las Naciones Unidas y por otras organizaciones internacionales en apoyo de la coherencia normativa a la hora de hacer efectivo el derecho al desarrollo**

(14 de septiembre de 2011)

Cuando el sistema de las Naciones Unidas celebra el 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, reafirmamos la aspiración de la Carta de las Naciones Unidas consistente en lograr un mundo más libre, basado en la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos.

Desde 1986, la Declaración ha sido la base normativa de un enfoque del desarrollo centrado en las personas. El desarrollo humano y los derechos humanos están vinculados y se refuerzan mutuamente en la teoría y en la práctica, contribuyendo a garantizar el bienestar y la dignidad de todas las personas.

Una alianza mundial para el desarrollo que sea eficaz y que se apoye en una coherencia normativa fundada en los derechos humanos y en la coordinación a todos los niveles es la base para alcanzar de forma equitativa y sostenible los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo internacionalmente acordados.

Concibiendo el desarrollo como un proceso integral encaminado a mejorar las condiciones de vida de todos los pueblos del mundo, nuestra labor se basa en los principios clave de los derechos humanos, como la no discriminación, la igualdad, la participación, la transparencia y la exigencia de responsabilidades, además de la cooperación internacional.

Conscientes de los compromisos políticos contraídos en el documento final sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio aprobado en 2010<sup>a</sup>, en el que se reafirmó la importancia del respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, los Estados han decidido también colaborar en la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos.

El sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sus asociados siguen haciendo suya y promoviendo esta visión en todo el mundo, al apoyar el fomento de las capacidades nacionales con arreglo a los principios de la implicación nacional y de la sostenibilidad social, económica y ambiental. Estamos resueltos a contribuir al establecimiento de instituciones pujantes y cooperadoras y a promover la coherencia normativa política a fin de lograr una alianza mundial que sea eficaz para el desarrollo.

Juntos, nos comprometemos a llevar adelante esta visión y a hacer que el derecho al desarrollo sea una realidad para todos.

#### **Declaración apoyada por:**

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Organización Internacional del Trabajo

Organización Internacional para las Migraciones

---

<sup>a</sup> Resolución 65/1 de la Asamblea General.

Programa Conjunto de las Naciones sobre el VIH/SIDA  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia  
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados  
Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos  
Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos  
Fondo de Población de las Naciones Unidas  
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el  
Empoderamiento de las Mujeres  
Programa Mundial de Alimentos  
Organización Mundial de la Salud  
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  
Organización Mundial del Comercio

## Anexo VI

### **Intervención del Secretario General en el acto celebrado por la Asamblea General para conmemorar el 25° aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo**

(Nueva York, 8 de noviembre de 2011)

Excmo. Sr. Nassir Abdulaziz Al-Nasser, Presidente de la Asamblea General,

Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Navi Pillay,

Distinguidos Presidentes de las Comisiones Primera, Segunda y Tercera de la Asamblea General,

Señoras y señores,

Hace un cuarto de siglo la Declaración sobre el derecho al desarrollo aportó esperanza a millones de personas de todo el mundo.

Reunió todos los derechos humanos y centró el desarrollo en las personas.

Una vez aprobada la Declaración, esta fue reafirmada una y otra vez.

En la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Sobre el papel, la Declaración estaba viva, pero, en la práctica, languidecía.

El crecimiento económico y la riqueza material se confundían con el verdadero desarrollo.

Los ejecutores visibles y responsables de los gobiernos cedían muy a menudo a los ejecutores invisibles y poco fiables de los mercados.

Con demasiada frecuencia se atentaba contra los derechos humanos en pro de beneficios financieros.

Se sacrificaba nuestro medio ambiente en aras de la economía.

El lujo fastuoso se alimentaba de la miseria lamentable.

En 1986 esta Declaración visionaria comprometió al mundo con el verdadero desarrollo.

Hasta 2011 se ha dado un progreso considerable. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio impulsaron al mundo a la acción.

Pero para demasiadas personas las necesidades básicas son un sueño lejano.

Mientras estamos reunidos, resuenan en todo el mundo llamamientos al cambio.

No podemos refugiarnos en el silencio.

Por ello, no cejo en mi consejo a los dirigentes mundiales.

Les digo que escuchen.

Que escuchen a su pueblo, oigan sus preocupaciones, le presten mucha atención.

Eso es lo que yo hago en mis viajes por el mundo.

En los campos de refugiados, en las cenizas de la guerra, en las cooperativas y las comunidades. Los idiomas son diferentes, pero el mensaje es el mismo:

Ayúdennos a ayudarnos.

La gente no quiere limosnas.

No les interesa la caridad.

Lo que piden es el derecho a forjar su propio futuro.

En la Declaración se pide ese empoderamiento. Se afirma que "todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo".

Es el momento de hacer realidad los ideales de la Declaración para que las personas puedan vivir con dignidad, libres de la miseria o el temor.

Cuando concedemos a las personas el derecho a desarrollar su propio potencial, iniciamos una transformación de nuestro mundo.

Por eso pido un nuevo contrato social.

Acabo de volver de Cannes, donde insté a los dirigentes del G-20 a firmar ese nuevo contrato social para el siglo XXI.

No solo para las personas que viven en las naciones más ricas del mundo, sino para todos.

Propuse un Pacto Mundial para el Empleo.

Necesitamos una recuperación que genere empleos, para que ese crecimiento sea sostenible e incluyente.

El nivel mínimo de protección social es una iniciativa importante. Los detalles específicos cambian de un país a otro, pero los objetivos se mantienen:

Reducir la pobreza.

Proteger a las personas frente a las crisis.

Y crear igualdad para que las sociedades puedan florecer.

Cuando hay un nivel mínimo de protección, nadie queda en el olvido.

Ahora es el momento de invertir en el desarrollo.

Debemos invertir en las personas, especialmente las mujeres y los jóvenes, que constituyen más de dos tercios de la población mundial. Pero son algo más que números. Las mujeres y los jóvenes tienen la capacidad y la energía de liderar el progreso.

En ese proceso, pueden estabilizar sociedades enteras.

Cuando concedemos igualdad de oportunidades a las mujeres, corregimos una injusticia social. Cuando damos empleo a los jóvenes, transformamos la frustración en producción.

En este mundo deteriorado por la violencia y la guerra, debemos recordar que el desarrollo es el camino hacia la paz.

Al mismo tiempo, como muestra la Declaración, la paz es el camino hacia el desarrollo.

Nuestro mundo está anegado de armas. Las armas ilegales inundan los mercados y causan estragos en las comunidades.

Tenemos que mendigar fondos para las operaciones de paz, mientras los gastos militares ascienden a billones de dólares.

El desarme, las cuestiones económicas y los derechos humanos son cruciales para el desarrollo. Por ello, me complace que hoy me acompañen los Presidentes de las Comisiones Primera, Segunda y Tercera de la Asamblea General.

Cuando abordamos los problemas mundiales en su totalidad, las soluciones trascienden las categorías.

Las crisis alimentaria, de combustible y financiera están socavando el derecho al desarrollo.

Nuestra respuesta es hacer del desarrollo global y sostenible la principal prioridad de las Naciones Unidas. La Conferencia Rio+20, que se celebrará el próximo año, es nuestra oportunidad para definir un camino hacia el futuro que queremos.

Excelencias,

El magistrado del Senegal Keba M'Baye, gran defensor del derecho al desarrollo, dijo: "Desarrollarse es mejorar la vida humana".

Y, a tal fin, pidió algo más que desarrollo económico, más que progreso tecnológico, más que riqueza material.

Pidió el "desarrollo de la mente".

Dijo: "El desarrollo del pensamiento debe ir de la mano del desarrollo tecnológico, porque ambas actividades se apoyan mutuamente".

Hoy necesitamos algo más que una reunión, necesitamos una reunión de las mentes.

A fin de hacer efectivo para todos el derecho inalienable al desarrollo.

Gracias.

---